



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 078 de 2020
Página 1 de 8

No. CONTRATO	078
CLASE DE CONTRATO	SERVICIOS DE ALQUILER
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	Servicio de alquiler de licencias a las bases de datos bibliográficos E-LIBRO Biblioteca Digital como herramienta de consulta para los procesos académicos y de investigación en la Universidad de la Amazonia en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	E-LIBRO LTDA
NIT.	900.243.200-4
TIEMPO	Un (1) año
CDP NO.	200004518
VALOR	34.640.627,00

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, EDUARDO ALBERTO VARELA CID identificado con el número de pasaporte 7986545, en calidad de Gerente de la sociedad comercial denominada **E-LIBRO LTDA**, con **NIT. 900.243.200-4**, quien por medio de escritura pública numero 5978 confirió PODER GENERAL amplio y suficiente a JAVIER BORDA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 79710897 expedida en Bogotá D.C. "para que en nombre y representación de la sociedad ejecute actos y contratos sin limitación alguna", en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido que La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden Nacional, en proceso de mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 078 de 2020
Página 2 de 8

Amazonia. Con el fin de facilitar y brindar a la comunidad herramientas de consulta que promueva los procesos académicos y de investigación que adelanta la institución.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la jefe de la División de biblioteca funcionaria LILIANA MARIA PEREZ SIERRA, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 11 de noviembre de 2020, se requiere "La suscripción anual a las bases de datos bibliográficos, por ser una valiosa herramienta de consulta para los procesos académicos y de investigación que adelanta la institución; poseen información de alta calidad con actualización permanente conforme a los avances de la ciencias, siendo a su vez, de fácil acceso que gestionan la información de forma eficiente, oportuna y precisa, respaldadas por empresas de reconocimiento nacional e internacional.
5. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretender satisfacer con la presente contratación se verificó el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causales especiales de contratación directa, las siguientes: (...) "18. En los contratos de Software y Licencias específicas para docencia, investigación o tecnológicas, renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido." En virtud de lo cual se adelanta el presente proceso de manera directa.
6. Que la Universidad de la Amazonía realizó el respectivo estudio de mercado CC – 516 de fecha 01 de diciembre de 2020, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.
7. Que el señor JAVIER BORDA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 79710897 expedida en Bogotá D.C. quien actúa como apoderado del señor EDUARDO ALBERTO VARELA CID identificado con el número de pasaporte 7986545, en calidad de Gerente de la sociedad comercial denominada E-LIBRO LTDA, presentó la única propuesta la cual fue evaluada por la jefe de la División de biblioteca funcionaria LILIANA MARIA PEREZ SIERRA quien recomendó contratar con la sociedad ya que la propuesta cumple con las características técnicas requeridas por la Universidad.
8. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200004518 de fecha 01 de diciembre de 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co

Eduardo Gómez





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**
NIT: 891190346-1

Contrato No. 078 de 2020
Página 3 de 8

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD al "Servicio de alquiler de licencias a las bases de datos bibliográficos E-LIBRO Biblioteca Digital como herramienta de consulta para los procesos académicos y de investigación en la Universidad de la Amazonia en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá"

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de conformidad a lo establecido en el formato de identificación de necesidad FO-ABS-17-1 con fecha de 11 de noviembre 2020, de conformidad con las condiciones técnicas de la oferta presentada: "Plataforma informática, que apoya la labor de investigación para todos los programas de pregrado y posgrado de la institución, de fácil manejo y de amigable interacción con los usuarios, eLibro ofrece más de 107.000 documentos (cifra a septiembre 2020) en texto completo, de todas las disciplinas académicas, (libros, tesis, revistas e informes) constituyéndose en la Biblioteca Virtual más grande de contenidos académicos en español, que permite acceso MULTIUUSUARIO ILIMITADO. Somos especializados en las áreas de Ciencias Básicas y Naturales, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Sociales y de la Educación, e Ingenierías". ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE eLibro 1. El acceso a eLibro se configura a través de la página web de la entidad o institución suscriptora. eLibro es compatible con los más rigurosos sistemas de autenticación, de manera que podemos garantizar que los datos personales de nuestros usuarios no corren ningún riesgo al hacer parte de nuestros registros. 2. Nuestra Biblioteca Virtual eLibro es actualizada constantemente, gracias a los acuerdos vigentes que eLibro ha formalizado con más de 100 editores académicos, lo que nos permite incorporar en promedio 800 títulos mensuales a nuestra Biblioteca Virtual. 3. Para mejorar la experiencia de nuestros usuarios y desarrollar su interés en el aprendizaje, la Biblioteca Virtual eLibro incluye acceso a documentos en todas las áreas del conocimiento, sumado a herramientas como la de brindarles la posibilidad de resaltar los segmentos de su interés, colocar separadores de hojas, agregar notas sobre los documentos, obtener la cita bibliográfica de su preferencia, y almacenar este trabajo en un estante personalizado para referencias futuras. 4. La Biblioteca Virtual eLibro ofrece acceso no solo a diferentes tipos de documentos tales como libros, artículos, tesis, revistas e informes, sino que permite enlaces directos al Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua para encontrar definiciones, a Wikipedia para obtener explicaciones de referencia, al traductor Google para realizar traducciones desde y hacia otros idiomas, a una página especializada en biografías de personajes reconocidos, a Google Maps para localizar ubicaciones geográficas, y a un You Tube de documentales y tutoriales según el interés de cada usuario. Estos accesos son personalizables por el usuario administrador del canal dentro de la institución suscriptora, siendo totalmente independiente de suprimir o modificar los enlaces antes relacionados. 5. La plataforma eLibro permite descargas parciales (capítulos o rangos de páginas) como imagen de PDF y descarga de documentos completos hasta por 30 días, de manera ILIMITADA para todos sus usuarios. 6. El acceso a cada contenido en línea se permite de manera ILIMITADA y bajo modalidad SIMULTÁNEA (es decir que no importa cuántos usuarios se conecten al mismo tiempo al mismo documento, eLibro les permitirá consultas a todos ellos). El acceso a cada contenido para consultas fuera de línea (o descargas totales) se permite hasta por un plazo máximo de 30 días. Un usuario tiene opción de descargar totalmente hasta un número máximo de 10 títulos de manera simultánea. 7. La plataforma eLibro es compatible con los siguientes navegadores, para dispositivos que usen sistemas operativos Windows, Linux, Android, o iOS: Google Chrome, Mozilla Firefox, Internet Explorer 6.0 o superior, Safari, y Android Browser. 8. La página de acceso a eLibro se puede personalizar desde el enlace administrador que les otorgaremos, con la imagen institucional de la institución suscriptora, para facilitar la identificación del sitio por parte de sus usuarios. 9. La empresa eLibro Ltda. Certifica que cuenta con la capacidad y la experiencia para brindar los servicios que ofrece en sus propuestas, bajo las características en ellas descritas.

PARAGRAFO: Previendo posibles riesgos de incumplimiento por parte de los contratistas, debido a factores ajenos a las partes, estima que el tiempo de entrega o acceso a la plataforma informática sea de diez (10) días. Adicional se requiere que el soporte de existencia técnica se establezca por el periodo del año.

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 34.640.627,00 MCTE**, valor exento de IVA. Conforme se plasma en la oferta y en estudio de mercado. **Parágrafo.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de compraventa. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelara al contratista el valor estipulado en el contrato de servicio de alquiler, mediante un único pago una vez se tenga acceso a la plataforma, treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, por consiguiente el pago se efectúa previa verificación y recibo a satisfacción de la licencia objeto del contrato por la División de Biblioteca de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 078 de 2020
Página 4 de 8

con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 de estatuto tributario donde se detallen el servicio prestado a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y a los aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Contrato de Compraventa la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 200004518 del 01 de diciembre de 2020.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar u otorgar la licencia de acceso objeto del presente contrato en la sede porvenir División de Biblioteca de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 Con Carrera 3f Barrio El Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina del Almacén.

SEXTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades, prestara el servicio de alquiler de la licencia o garantizara el acceso a la plataforma informática propias del objeto del presente contrato o en un término de un (01) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los elementos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de servicio de alquiler. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato 5. Otorgar la licencia del servicio de alquiler a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la oficina de División de Biblioteca sede porvenir de la ciudad de Florencia Caquetá. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el tiempo pactado en el contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de servicio de alquiler. 10. El Contratista asumirá en el servicio de alquiler objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápidamente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo del doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien certificará que se otorgó la licencia para el servicio de alquiler o garantizó el acceso a la plataforma informática objeto de este contrato, la calidad



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 078 de 2020
Página 5 de 8

de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo, adicionado en cuatro (04) meses correspondientes al término de liquidación, y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co; Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 078 de 2020
Página 6 de 8

acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepongan del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGÉSIMA – CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO. El contratista Brinda la posibilidad de agendar capacitaciones presenciales y/o virtuales sobre los temas que requieran conocer o reforzar acerca del uso de la plataforma eLibro, escribiendo a capacitacion@elibro.com mínimo con dos semanas de anticipación a la solicitud de capacitación. eLibro ofrece respuesta eficiente a los requerimientos de soporte técnico que se nos formulan, con un tiempo de respuesta estimado de cuatro horas hábiles posteriores a la solicitud, buscando que se nos brinde la retroalimentación adecuada para presentar solución efectiva a las posibles fallas que se puedan generar. Nuestros contactos en el área de soporte técnico son soporte@elibro.com y ayuda@elibro.com.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florence – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 078 de 2020
Página 7 de 8

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de servicio de alquiler, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

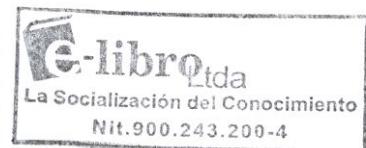
VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los once (11) días del mes de diciembre de (2020).

Por la UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
Rector Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 – 1

Por el CONTRATISTA



JAVIER BORDA PEREZ
C.C.: 79710897 expedida en Bogotá D.C.
Apoderado
Representante Legal
E-LIBRO LTDA
NIT.: 900.243.200-4

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
Universidad de la Amazonia

Proyecto: Anyela Zuleith Fajardo
Profesional Especializada VAD



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

